CONVENIO ESPECÍFICO

ENTRE EL MUNICIPIO GENERAL LAS HERAS Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - ADHESIÓN AL PROGRAMA INTERMINISTERIAL CUIDARNOS EN RED

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado por su titular doctor Juan Martín MENA, con domicilio en avenida 53 N° 848, Torre Gubernamental II, piso 9°, de la localidad y partido de La Plata, en adelante "JUSTICIA Y DDHH", por una parte; y el municipio de General Las Heras, representada en este acto por el Intendente doctor Carlos Javier Osuna, con domicilio legal en avenida Villamayor N° 250, en la ciudad de General Las Heras, provincia de Buenos Aires, en adelante "LAS HERAS", por la otra; denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de adhesión al "Programa Interministerial Cuidarnos en Red" en el ámbito del Convenio Marco celebrado oportunamente, el que fuera aprobado por RESOC-2021-4-GDEBA-MJYDHGP; y sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Que el Programa Interministerial Cuidarnos en Red, creado por RESOC-2021-4-GDEBA-MJYDHGP, en su artículo 1° establece como uno de sus objetivos "Articular acciones entre las agencias estatales provinciales, a fin de definir políticas destinadas a brindar asesoramiento y facilitar el acceso a la justicia, la asistencia, protección y acompañamiento a las víctimas de violencia por razones de género en entornos digitales, de estafas digitales bancarias, a niños/as y adolescentes víctimas de acoso sexual en entornos digitales" y el consumo problemático de apuestas on line en adolescentes;

Que entre los fines y objetivos del Programa Interministerial Cuidarnos en Red se propone "elaborar acciones de promoción de derechos, desarrollando y dando a conocer políticas de cuidados personales e interpersonales, como medidas de prevención, frente a

situaciones problemáticas y delitos que se producen a través de los entornos digitales";

Que entre las funciones de la Unidad de Coordinación Interministerial del Programa se estipula celebrar acuerdos de adhesión con organismos estatales y no estatales destinados a su implementación;

Que el Programa Interministerial Cuidarnos en Red en su artículo 5° establece que el Ministro de Justicia y Derechos Humanos será quien instrumente convenios y acuerdos de adhesión con organismos estatales y no estatales destinados a la implementación del Programa;

Que el artículo 27 de la Ley N° 15.164 establece, entre otras competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la de entender en el diseño e implementación de políticas públicas para facilitar el acceso al sistema de justicia de la ciudadanía, especialmente de los grupos vulnerables; así como entender en el diseño e implementación de políticas de Protección y Asistencia a las víctimas de delitos;

Que desde el Programa Cuidarnos en Red se busca favorecer el desarrollo de la corresponsabilidad entre los actores estatales que intervienen en los abordajes de las distintas conflictivas que comprende, como asimismo promover políticas de gobierno que propendan a la implementación de actividades de promoción y prevención, sensibilización, concientización, como a mejorar la garantía de acceso a la justicia de las poblaciones afectadas, advirtiéndose que los ámbitos universitarios constituyen espacios importantes para el desarrollo de las mismas.

Que nuestro país cuenta con la Ley Nacional Nº 26.485 y su Decreto Reglamentario Nº 1011/2010 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia

contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, adherida e implementada por la Provincia a través de la Ley N° 14.407, y con legislación nacional y provincial de promoción y protección de los derechos de niñas/os y adolescentes, entre las que se encuentran la Ley Nacional N° 26.061 y la Ley Provincial N° 13.298, sus modificatorias y complementarias, tuitivas de dichos colectivos;

Que, en el mismo orden, en la provincia de Buenos Aires, rige la Ley N° 12.569 de Violencia Familiar -modificada por las Leyes N° 14.509 y Nº 14.657- y su Decreto Reglamentario Nº 2.875/05, con sus modificatorias;

Que al respecto, el marco jurídico vigente tiene como referencia aquellos compromisos, acuerdos y/o declaraciones de la legislación internacional que contribuyen a la realización de la igualdad de género, tales como los Principios de Yogyakarta (2007), para la aplicación de legislación internacional de derechos humanos sobre orientación sexual e identidad de género;

Que la Ley Nacional N° 26.904 incorporó el artículo 131 del Código Penal, que penaliza el delito conocido como "grooming", condenando al que por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos contactare a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma;

Que la República Argentina ha aprobado por la Ley N° 27.411 el Convenio sobre Ciberdelito del Consejo de Europa, adoptado en la Ciudad de Budapest (Convenio de Budapest), primer instrumento internacional que busca abordar los delitos cometidos a través de internet y otras redes informáticas, mediante la armonización de leyes entre las Naciones, la mejora en las técnicas de investigación y el establecimiento de instancias de cooperación entre los Estados firmantes o que adhieran al mismo;

Que el DECRE-2021-8-GDEBA-GPBA aprobó el "Plan Integral de Ciberseguridad de la provincia de Buenos Aires" con el fin de proteger los activos de la información provincial y el resguardo de la documentación generada, transmitida y almacenada por la Provincia;

Que los conflictos y delitos en los entornos digitales constituyen una problemática que centraliza en los organismos del Estado la responsabilidad de generar y ejecutar políticas de promoción de vínculos y estrategias de cuidados en los entornos virtuales, preventivas, de persecución penal, asistencia, protección y acompañamiento para los grupos sociales y personas en situación de vulnerabilidad que se ven afectadas por dichas situaciones;

Que la implementación de políticas públicas incluye la articulación con otros actores estratégicos para intervenir efectivamente en relación a tales temáticas entre ellos el ámbito académico; bajo un enfoque articulado, integral e interseccional.

Que a partir del avance de las tecnologías y del crecimiento de la digitalización se observa un aumento de las estafas a usuarios/as bancarizados/as, de igual modo, se incrementaron diferentes modalidades de violencias por razones de género en entornos digitales y las situaciones de "grooming", "ciberacoso" y "ciberbullying", que comprenden tanto violencias expresada entre pares, como situaciones de acosos, abusos por parte de adultos contra niñas, niños y adolescentes en entornos virtuales y consumo problemático de apuestas on line en adolescentes;

Que, en ese marco, las diferentes problemáticas señaladas, junto a otras conflictividades, encuentran en la situación de hiperconectividad un lugar para su fácil y rápida proliferación;

Que los conflictos y delitos en los entornos digitales constituyen una problemática que centraliza en los organismos del Estado la responsabilidad de generar y ejecutar políticas de promoción de vínculos y estrategias de cuidados en los entornos virtuales, preventivas, de persecución penal, asistencia, protección y acompañamiento para los grupos sociales y personas en situación de vulnerabilidad que se ven afectadas por dichas situaciones;

Que en este entendimiento, LAS PARTES se encuentran convencidas de que el trabajo articulado y en colaboración entre ellas es de gran importancia para la promoción y el respeto por los derechos humanos y la igualdad de género, considerando a los ámbitos educativos como un pilar esencial para la difusión, concientización, y reflexión sobre la defensa de los derechos de la población toda;

Entendiendo que las universidades son espacios educativos y de contención a los cuales los actores que tienen a su cargo el desarrollo de políticas públicas deben contemplar como espacios prioritarios que permitan la toma de conocimiento de estas temáticas, pudiendo extenderlo a todos los espacios de la vida civil;

Que, en función de todo ello, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de adhesión al "Programa interministerial Cuidarnos en Red" (en adelante el "CONVENIO"), el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se establecen:

CLÁUSULA PRIMERA: Que el presente CONVENIO tiene por objeto establecer un marco institucional de colaboración y cooperación entre "LAS PARTES" tendiente a desarrollar actividades conjuntas en materia de situaciones conflictivas ocurridas en los entornos digitales (estafas digitales, violencia de género en entornos digitales, grooming y consumo problemático de juegos de apuestas en línea en adolescentes), las que constituyen el objetivo del Programa Cuidarnos en Red, destinadas a la inculcación del respeto por los derechos humanos, la concientización, promoción, prevención de situaciones conflictivas en entornos digitales -que pueden abarcar la comisión de delitos-, y a llevar adelante acciones y actividades que optimicen las capacidades y establezcan vínculos de comunicación y colaboración conforme las competencia y misiones propias de cada una de LAS PARTES.

CLAÚSULA SEGUNDA: En cumplimiento de ello **LAS PARTES** convienen llevar adelante actividades de comunicación, capacitación, promoción y prevención tendientes a sensibilizar y prevenir situaciones conflictivas vinculadas al "grooming", al "ciberacoso" sexual a niños, niñas y adolescentes, a las "ciberestafas", a las violencias por razones de género en entornos digitales y al consumo problemático de apuestas on line en adolescente.

CLAÚSULA TERCERA: A los fines del cumplimiento del presente, el Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos brindará asistencia al municipio de General Las Heras en materia de capacitación, comunicación, asesoramiento, de acceso a la justicia, protección, acompañamiento y asistencia a las víctimas sobre conflictos en entornos digitales.

CLAÚSULA CUARTA: A los fines de las acciones previstas en las cláusulas anteriores, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar, entre otras, las siguientes acciones:

- Realización de campañas destinadas a sensibilizar a la comunidad sobre las temáticas que aborda el Programa Interministerial Cuidarnos en Red.
- Implementación de actividades conjuntas respecto de la promoción de cuidados personales y el abordaje de situaciones complejas en los entornos digitales de niños/as y adolescentes, mujeres y el colectivo LGTBI+.
- Desarrollo de encuentros de capacitación vinculados a los conflictos en los entornos digitales que se presenten a través de las distintas actividades desarrolladas por el municipio.
- Todo ello tendiente a que el municipio pueda formar, de manera progresiva, equipos especializados en las temáticas para que puedan replicar los saberes y contenidos desarrollados por el programa Cuidarnos en Red.

CLÁUSULA QUINTA: La suscripción del presente Convenio no constituye impedimento alguno para que "LAS PARTES" puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA SEXTA: "LAS PARTES" acuerdan dar publicidad del presente en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir

de su firma, y se extenderá por el término de dos años, pudiendo ser prorrogado, en forma expresa antes de su terminación, mientras siga vigente el Convenio Marco.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los días 2 del mes de octubre del año 2024.-

Dr. Juan M. Mena

Ministro

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
de la provincia de Buenos Aires

Dr. Javier Osuna

Intendente

Municipalidad de General Las Heras

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2024-35086160-GDEBA-DPTYJMJYDHGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Octubre de 2024

Referencia: EX-2024-35080498- -GDEBA-DSTAMJYDHGP - Convenio Específico Municipio General Las Heras Programa Cuidarnos en Red

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.10.03 11:46:26 -03'00'

IGNACIO DI GIROLAMO
Personal Profesional
Dirección Provincial Técnica y Jurídica
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.10.03 11:46:03 -03'00'